

## Operadores que realicen actividades en Zonas Francas

Facilitamos enlace a la [Nota Informativa 07/2025](#), de 28 de febrero, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre operadores que realicen actividades en zonas francas que sustituye a la Nota Informativa 03/2025 de 5 de febrero.

La Nota se publica con el fin de aclarar dudas relativas a la interpretación del apartado sobre "Especialidades en materia de IVA". Así, en esta nueva Nota se explica que la anterior redacción de la LIVA sobre la exención de las entregas de bienes destinados a ser introducidos en una zona franca (en concreto si las mercancías con estatuto UE podían acogerse a esta exención) era confusa y problemática. Siguiendo el criterio de la Dirección General de Tributos, en el sentido de que solo tenía derecho a la exención la entrada en zona franca de mercancía no UE, se modificó la LIVA, de modo que en la Nota se explican los particulares de estas operaciones.



Secretaría.  
Irun, 03 de marzo de 2025